

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Enmienda de las inclusiones de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II.

Enmendar la anotación #14 con la adición del texto subrayado:

"Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas y el polen;
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) frutos;
- d) hojas;
- e) polvo de madera de agar consumido, inclusive el polvo comprimido en todas las formas; y
- f) productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor; esta excepción no se aplica a los troceados de madera, las cuentas de collar, cuentas de oración o tallas."

B. Autor de la propuesta

Estados Unidos de América*

C. Justificación

1. Taxonomía

1.1 Clase: Magnoliopsida

1.2 Orden: Myrtales

1.3 Familia: Thymelaeaceae

1.4 Género, especie o subespecie, incluido el autor y el año: a) *Aquilaria* spp.
b) *Gyrinops* spp.

1.5 Sinónimos científicos: N/A

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- 1.6 Nombres comunes: a-ga-ru, agarwood, agur, alim, aloewood, Bois d'aigle, calambac, eaglewood, gaharu, halim, karas, kareh, kritsanaa, lign-aloes, madera de Agar, mai hom
- 1.7 Número de código: véase el Manual de Identificación CITES Wiki en el siguiente sitio web: <http://citeswiki.unep-wcmc.org/IdentificationManual/tabid/56/language/es-ES/Default.aspx>

2. Visión general

La finalidad de esta propuesta es revisar la anotación que está actualmente en vigor para la inclusión de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II (anotación #14) a fin de garantizar que los controles de la CITES se apliquen a los troceados de madera de las especies que producen madera de agar incluso cuando estos se comercialicen como productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor. Las consultas realizadas en el Grupo de trabajo sobre anotaciones del Comité Permanente indican que, al parecer, los troceados de madera representan una parte importante del comercio internacional de los taxa que producen madera de agar. De conformidad con las orientaciones contenidas en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP16) sobre la *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*, la finalidad de la revisión es garantizar que los controles de la CITES abarquen los artículos que aparecen en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y se apliquen a los artículos que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre del que se trate.

En la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP9, Fort Lauderdale, 1994), se adoptó una propuesta presentada por la India para incluir la especie *Aquilaria malaccensis* en el Apéndice II de la CITES (CoP9 Prop.115). En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2004), Indonesia presentó una propuesta para incluir los taxa *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II de la CITES (CoP13 Prop. 49). Tras el correspondiente debate, se adoptó la propuesta con la siguiente anotación:

#1 Designa todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;

En la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15, Qatar, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la propuesta CoP15 Prop. 25 para suprimir las anotaciones #1 y #4 y sustituirlas a ambas por la nueva anotación #4, como sigue:

#4 Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas (inclusive las vainas de Orchidaceae), las esporas y el polen (inclusive las polinias). La exención no se aplica a las semillas de Cactaceae spp. exportadas de México y las semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* y *Neodypsis decaryi* exportadas de Madagascar;
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;
- d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente del género *Vanilla* (Orchidaceae) y de la familia Cactaceae;
- e) los tallos, las flores, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente de los géneros *Opuntia* subgénero *Opuntia* y *Selenicereus* (Cactaceae); y
- f) los productos acabados de *Euphorbia antisiphilitica* empaquetados y preparados para el comercio al por menor.

En la CoP14 (La Haya, Países Bajos, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones relativas a la madera de agar:

Taxa que producen madera de agar

Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría

- 14.137 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deberían, previa consulta con la Secretaría, recaudar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.
- 14.138 (Rev. CoP15)
Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
- 14.140 Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debería facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico.

Dirigida a la Secretaría

- 14.144 (Rev. CoP15)
La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros interesados para apoyar un taller destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 15.95 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con los Estados del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizará un taller para examinar la gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones.

De conformidad con las decisiones y con el apoyo de fondos externos, se celebró un taller sobre la "Aplicación de la CITES para las especies que producen madera de agar" en Kuwait del 3 al 6 de octubre de 2011 (PC20 Inf.1, PC20 Doc. 15.1). Se celebró un segundo Taller regional de Asia sobre "Madera de agar: gestión de la madera de agar de origen silvestre y procedente de plantaciones" en Bangka Tengah (Indonesia) del 22 al 24 de noviembre de 2011 (PC20 Doc. 17.2.1). Participaron en el taller más de 20 Partes de Asia y los representantes regionales de Asia (China, Indonesia y Kuwait) y Oceanía (Australia) en el Comité de Flora. Los participantes del taller de Kuwait adoptaron un glosario de productos de madera de agar que contiene fotografías y descripciones destinadas a presentar claramente los productos que se comercializan para personas no especializadas. Los participantes del taller también debatieron qué productos deberían quedar exentos de los controles de la CITES. En el taller de Indonesia se siguió debatiendo el glosario y los tipos de productos que podrían quedar exentos de los controles.

En su 20ª reunión (PC20, Dublín 2012), el Comité de Flora estableció un grupo de trabajo sobre la madera de agar para tratar los resultados de ambos talleres. El grupo de trabajo fue copresidido por los representantes de Asia (Sra. Zhou) y Oceanía (Sr. Leach) y la representante suplente de Asia (Sra. Al-Salem). Entre otros miembros figuraban los siguientes: el representante de Asia (Sr. Partonihardjo), Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos de América, Indonesia, Italia, Malasia, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Unión Europea, Ajmal Perfumes y Assam Agarwood Traders Association (la asociación de comerciantes de madera de agar de Assam). El informe del grupo de trabajo (PC20 WG6 Doc.1) fue adoptado por el Comité de Flora con algunas modificaciones. En esa misma reunión, el Comité de Flora también mantuvo un extenso debate sobre una posible enmienda de la anotación para las especies que producen madera de agar basada en la anotación #4.

En la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok 2013), China, Indonesia y Kuwait presentaron una propuesta para sustituir la anotación correspondiente a las inclusiones de *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II. Tras un amplio debate durante esa reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente anotación:

#14 Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas y el polen;
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos in vitro, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) frutos;
- d) hojas;
- e) polvo de madera de agar consumido, inclusive el polvo comprimido en todas las formas; y
- f) productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor; esta excepción no se aplica a las cuentas de collar, cuentas de oración o tallas.

3. Consultas

En el párrafo e) de la Decisión 16.162 sobre *Anotaciones* se encarga al grupo de trabajo que examine la adecuación y aplicación práctica de las anotaciones para los taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.), tomando en cuenta el trabajo realizado anteriormente por los Estados del área de distribución y los países consumidores de dichas especies;

A petición del Grupo de trabajo sobre anotaciones del Comité Permanente, los Estados Unidos emprendieron consultas en diciembre de 2015 para averiguar si las Partes observaban troceados de madera de agar comercializados como productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor. Los Estados Unidos enviaron la solicitud a los miembros del grupo de trabajo que también son representantes regionales en el Comité de Flora, pidiéndoles que consultaran a sus regiones sobre esta cuestión.

La representante suplente de Asia señaló que se podían encontrar troceados de madera de agar en Oriente Medio como productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor pero que el comercio de dichos especímenes necesitaba documentación CITES. Manifestó que, por consiguiente, no parecía necesario revisar la anotación. Durante deliberaciones posteriores en el grupo de trabajo, la representante aceptó la recomendación de proponer una revisión de la anotación, indicando además que consideraba que la región de Oriente Medio no se opondría a ello si la enmienda ayudaba a otras regiones a realizar una aplicación efectiva de la Convención.

El representante de Oceanía indicó que las exportaciones procedentes de su región normalmente eran de productos en grandes cantidades comerciales, señalando no obstante que la región de Oceanía representaba un pequeño porcentaje del comercio mundial de madera de agar. También señaló con preocupación que sería relativamente sencillo envasar troceados de madera en bolsas de plástico de uno a varios kilogramos y llamarlos “productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor” a fin de evitar el requisito de contar con documentos CITES.

El Reino Unido señaló que las autoridades fronterizas del país (*U.K. Border Force*) habían confirmado que la mayor parte del comercio ilegal y los problemas de cumplimiento relativos a la madera de agar desde la inclusión de los taxa productores de madera de agar en los Apéndices de la CITES eran relativos a los troceados de madera envasados, muchos de los cuales habían quedado exentos de los controles de la CITES tras la enmienda de la anotación #14. El Reino Unido añadió que en la mayor parte del material decomisado por dicho país no se indicaba el país de origen y que solo una pequeña proporción de sus decomisos de troceados de madera no se podrían considerar como “productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor”. La mayoría de dichos decomisos se habían realizado por carecer de los correspondientes documentos CITES.

El personal encargado de la aplicación de la ley en los Estados Unidos indicó que observaba troceados de madera de agar comercializados en una forma que se podría considerar como “productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor”.